Stern, Klaus:
Derecho del Estado
de la República Federal de Alemania
(Band V Die geschichtlichen
Grundlagen des Deutschen Staastsrecht)
Verlag C. H. Beck, München, 2000, 2.298 pp.

La obra del Profesor STERN Das Staatsrecht der Bundesrepublik Deutschland (Derecho del Estado de la República Federal de Alemania) es un trabajo de referencia imprescindible para cualquier estudioso del Derecho constitucional, no sólo alemán, sino también español. Esta gran obra está dedicada al Derecho del Estado de la República Federal de Alemania y abarca el estudio detallado de los principios esenciales de ese Derecho, de la naturaleza, estructura, funciones y órganos del Estado, de los derechos fundamentales, del desarrollo histórico del Estado, y del Derecho del Estado de los Länder.

Para la elaboración, redacción y corrección del trabajo, el Profesor Klaus STERN ha contado con la ayuda de un grupo de profesores a los que, en el prólogo de cada uno de los volúmenes, agradece su colaboración. Pero hay que advertir que no se trata de una obra colectiva, y por eso mismo resulta elogiable la capacidad de trabajo del autor y la labor de síntesis que realiza.

La obra completa de este Profesor de la Universidad de Colonia se compone de seis volúmenes: el primero de ellos, de 1977 ¹; el segundo, de 1980; el tercero, compuesto por dos tomos de 1988 y 1994, respectivamente; el quinto, de 2000, y el cuarto y el sexto volumen, que se encuentran en proceso de elaboración. El conjunto del trabajo tiene por finalidad, como el autor bien señala en el prólogo de la primera edición del volumen I, ser una exposición sistemática global y una obra de consulta para todo aquel estudiante o estudioso del Derecho del Estado.

^{*} Profesora de Derecho Constitucional. Universidad de Alcalá de Henares.

¹ En España existe traducción de este primer volumen, realizada por los Profesores Javier Pérez Royo y Pedro Cruz Villalón, Klaus STERN, *Derecho del Estado de la República Federal Alemana*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1987.

El primer volumen lleva por título «Los conceptos esenciales y los fundamentos del Estado, y los principios estructurales de la Constitución», y está dedicado, por un lado (Capítulo I), a conceptos fundamentales como el Derecho del Estado, la Ciencia del Derecho del Estado, la Constitución y el Derecho constitucional, entre los que, sin embargo, no se incluye el de «Estado»²; a la llamada «Teoría de la Constitución», y a la pertenencia al Estado y al desarrollo constitucional de ciertos elementos constitutivos del mismo. Por otro lado (Capítulo II) se analizan los principios estructurales del Estado, esto es, el principio del Estado de Derecho, el principio democrático, el principio del Estado social, el del Estado federal, el republicano, y el régimen parlamentario de Gobierno.

El segundo volumen se ocupa de la organización del Estado, y más concretamente, en el Capítulo III, se analizan «los órganos del Estado», entre los que se incluye, en primer lugar, al pueblo, como poder constituyente; a continuación se analizan los distintos órganos constitucionales, la Asamblea Federal o Dieta (Bundestag), el Consejo Federal o Cámara Alta (Bundestat), el Presidente Federal (Bundespräsident), y otros órganos estatales como los Tribunales federales (Bundesgerichte) o el Banco Federal alemán (Bundesbank). Los siguientes Capítulos están dedicados a las funciones del Estado (Capítulo IV), a la constitución financiera (Capítulo V) y al Derecho de excepción (Capítulo VI).

El volumen tercero, dedicado a «las teorías generales de los derechos fundamentales», se subdivide a su vez en dos tomos. A diferencia de la sistemática de la Ley Fundamental, en la que los derechos fundamentales se sitúan en primer lugar, en la obra de STERN los derechos fundamentales no se analizan en el primer volumen, sino en el tercero. El autor lo justifica afirmando que «el Estado es, desde el momento en que tiene capacidad para constituirse, la condición de existencia de una comunidad duradera. Esta idea conduce a iniciar la exposición de un sistema del Derecho del Estado no con los derechos (los derechos fundamentales) frente al Estado, sino a dedicarnos ante todo al propio Estado, a su configuración y organización, a sus principios arquitectónicos, a sus instituciones y funciones. Ésta es la tradición de la Ciencia alemana de Derecho del Estado, a pesar de que la Ley Fundamental, por motivos de otra índole, ha situado los Derechos Fundamentales al comienzo del texto constitucional» ³.

Los dos tomos que componen este tercer volumen se estructuran en diez grandes Capítulos (cinco en el volumen III/1, y otros cinco en el volumen III/2), que se ocupan desde el origen y evolución de los derechos hasta la existencia de un sistema de derechos fundamentales ⁴, cuyo significado,

² El hecho de que la obra de Stern no aborde el concepto de Estado de una forma directa ha sido criticado entre otros autores por E. W. Böckenförde (en *Der Staat als sittlicher Staat*, 1978, pp. 9 a 10) que le tacha de hacer Ciencia del Derecho del Estado o un Derecho del Estado sin Estado.

³ Klaus Stern, Das Staatsrecht der Bundesrepublik Deutschland, vol. I, Prólogo, p. IX.

⁴ La búsqueda de un sistema de derechos fundamentales ha planteado tantas dificultades como críticas. Entre las críticas, destaca la del profesor Ulrich Scheuner («Pressefreiheit», en *Veröffentlichungen den*

Recensiones 377

según el propio STERN, no debe ser sólo el de su valor clasificatorio o teórico, sino que ha de tener, además, un efecto sobre los propios preceptos constitucionales para facilitar la aplicación sistemática de los mismos.

El cuarto volumen, sobre «los derechos fundamentales», se encuentra todavía en proceso de elaboración, debido, como el propio STERN reconoce, a la complejidad y magnitud del mismo, ya que en él se pretende analizar cada uno de los derechos fundamentales en particular, de acuerdo con la sistemática propuesta en el volumen anterior.

El quinto volumen, del que queremos dar noticia aquí, está dedicado a «los fundamentos históricos y los principios fundamentales del Derecho del Estado de los *Länder»*. Y, por último, el volumen sexto, que, como el cuarto, se encuentra en fase de elaboración, se va a dedicar a «los rasgos fundamentales del Derecho del Estado de los *Länder»*.

* * *

¿Por qué un volumen (y otro en preparación) dedicado a la historia alemana en una obra sobre Derecho del Estado? «La historia nos enseña lo que fue bonito y lo que fue vergonzoso, lo que fue útil y lo que no. Sin conocer la historia no se puede entender ni la vida pública ni la privada; sin ella es incomprensible una buena administración tanto de los asuntos públicos como de los privados...» Así refleja STERN, en esta cita de Philipp MELANCHTHON (p. VII del Prólogo), la necesidad del conocimiento de la historia para una mejor comprensión de la sociedad y, con ello, del Estado y del Derecho del Estado.

Es la historia alemana y, como motor de la misma, el pueblo alemán con su idiosincrasia lo que lleva a una determinada forma de Estado, lo que conduce a configurar un Estado como «indispensable protector de la libertad y de la seguridad del individuo». Y no sólo a esto, sino también a perfilar los límites del Estado o del sistema de derechos fundamentales. De este modo, aunque no de forma expresa, se configura en la obra de STERN un determinado concepto de Derecho del Estado.

A juicio del autor, «un Derecho del Estado trata del Derecho y del Estado», y que, en este terreno, la argumentación no puede renunciar a las referencias históricas. «El Derecho del Estado no sólo es Derecho y Estado, sino también reflejo de ambos en la vida y en la existencia de un pueblo. Esta idea vincula la visión de la realidad y la evolución histórica del Estado de los alemanes» ⁵.

Por otro lado, el autor reconoce que sólo seremos capaces de evolucionar y hacer frente al presente, habiendo aprendido y/o aprehendido nuestro pasado. El Derecho del Estado no podría llegar a entenderse, y mucho menos a perfeccionarse y superar los errores, sin un estudio pormenorizado de la historia del mismo. En este sentido, Klaus STERN considera que los ale-

Vereinigung der Deutschen Staatsrechtlehrer, núm. 2, 1965, p. 42) o la del profesor Konrad Hesse (Grunzüge der Verfassungsrechts der Bundesrepublik Deutschland, 13.ª ed., 1982, p. 121).

⁵ Klaus Stern, Das Staatsrecht der Bundesrepublik Deutschland, vol. I, Prólogo, p. VII.

manes han aprendido la lección del pasado y pueden contradecir lo que mantenían filósofos como HEGEL sobre el hecho de que los pueblos y los Gobiernos nunca aprenden de la historia y nunca extraen conclusiones de la misma. Así, en este volumen dedicado exclusivamente a la historia de Alemania, el autor demostrará hasta qué punto la evolución y los continuos cambios producidos son fruto de ese posible aprendizaje. Preguntarse qué es lo que la historia nos ha enseñado, en relación con el Derecho, el Estado, la política y sus instituciones fundamentales, nos demuestra, al final, que el significado de las experiencias históricas es en gran medida relevante para decisiones posteriores.

Partiendo de las premisas anteriores, el objetivo del autor con este quinto volumen ha sido «describir los fundamentos históricos en la medida y en la manera que se crea necesario para comprender el actual Estado alemán y su Derecho del Estado, sin pasar por alto, sin embargo, otros acontecimientos históricos importantes». Esta labor supone lógicamente una ardua tarea de selección y de delimitación de los hechos y acontecimientos más importantes, lo cual, como él mismo afirma, no se ha visto, en algunos momentos, libre de un punto de vista personal.

Reconoce Stern que no existe en Alemania, desde el punto de vista constitucional, una «unicidad histórica» como la que existe, por ejemplo, en Estados Unidos o en la Confederación Helvética, donde las Constituciones han servido de firme apoyo a los Estados durante un largo período de tiempo; en contrapartida, sin embargo, en Alemania existe una rica historia político-constitucional con numerosas apoyaturas. Épocas claras y oscuras han marcado el desarrollo histórico estatal de Alemania, así como el de sus Constituciones, hasta la actualidad. Es por ello que no se puede tomar como punto de partida la Constitución de 1949, «permanecemos obligados por el pasado» afirma STERN. Sólo se puede entender correctamente el presente si se conoce la totalidad del pasado. Por esta razón el autor no comienza con el análisis de los acontecimientos históricos acaecidos tras la división de Alemania, sino que entiende necesario hacer una consideración del desarrollo histórico que abarque algo más de dos décadas para encontrar los puntos centrales de la historia, inconclusa todavía, debido, sobre todo, a la creciente globalización y a la tendencia de los Estados a desaparecer o integrarse dentro de la Unión Europea.

Interesa destacar, finalmente, que la historia de Alemania no haya sido relevante sólo para los alemanes. Así, aunque lo conseguido a través de la historia alemana no haya tenido la repercusión y el alcance que han alcanzado la idea francesa de «libertad, igualdad y fraternidad», el reconocimiento de los derechos fundamentales en la Constitución americana, o, incluso, la forma parlamentaria de gobierno inglesa, el actual Estado social de Derecho alemán se puede considerar una conquista tan importante como las anteriores, y así lo demuestra el hecho de que la Constitución de 1949 ha sido tomada como referencia por constitucionalistas europeos

Recensiones 379

y de otros continentes, y que se considere una gran contribución al movimiento constitucional.

* * *

Como ya hemos indicado, el volumen quinto de la obra de STERN tiene por objeto el análisis de «los fundamentos históricos y los principios fundamentales del Derecho del Estado». Éste se inicia con el estudio del Reino franco como primera forma estatal alemana y continúa con el de las siguientes formas de organización estatales: la Federación alemana, la Confederación, el Imperio alemán, la República de Weimar y el Régimen nacionalsocialista. Especial atención se dedica a la historia alemana a partir de la II Guerra Mundial, es decir, al reparto de Alemania tras 1945, a la organización de dos Estados diferentes y a la posterior reunificación, en todos sus aspectos jurídicos, políticos, económicos y sociales.

Estructurado en tres Capítulos, este volumen analiza de forma detallada y pormenorizada cada uno de los principales acontecimientos de la evolución histórico-jurídica antes señalados.

El Capítulo primero, dedicado a las primeras formas de organización estatal, se divide a su vez en dos apartados. En el primero de ellos se analiza el Imperio alemán (das alte deutsche Reich) —desde el Reino franco hasta el Sacro Imperio Romano Germánico— y, a continuación, la aparición de los reinos alemanes (die deutschen Territorialstaaten). En el segundo apartado se estudia con detenimiento el proceso de construcción de la Confederación alemana (der deutsche Staatenbund), tras la dominación francesa y tras el reparto que sufrió el país en el Congreso de Viena. Como se sabe, el Congreso, en la práctica, vino a dar una solución a la cuestión de la unidad alemana, porque de él se derivó la Confederación, que venía a sustituir a la existente bajo el dominio francés (la Confederación del Rhin), y que no era otra cosa que la unificación de los Estados alemanes soberanos sobre una base contractual de Derecho internacional.

El Capítulo segundo analiza, en tres apartados, la evolución de la forma de organización política desde la Confederación hasta el triunfo del nacionalsocialismo:

— El primer apartado está dedicado a la etapa monárquica del Estado alemán. El estudio se inicia con el análisis de la Confederación alemana del Norte (der norddeutsche Bund). Explica el profesor STERN cómo la Confederación se dotó de una organización, de una Constitución federal, y de una serie de «normas supremas» para los ordenamientos internos de los Estados federados que limitaban las competencias de la Confederación, de modo que cada Estado federal poseía una «Constitución privilegiada». A continuación se analiza el Imperio alemán (das deutsche Reich): su aparición como resultado de la unión de la Confederación del Norte con los Estados alemanes del Sur; la Constitución de 1871, que define al Estado como una monarquía nacional, federal y constitucional, en la que la soberanía

- se atribuye a un Consejo Federal, mientras que la dirección de la Nación se otorga a un Canciller (junto al Emperador), lo cual provocó la no parlamentarización de la forma de Gobierno alemán, y, finalmente, su evolución hasta la I Guerra Mundial.
- El segundo apartado se dedica a la primera forma de Estado republicana en Alemania, es decir, a la República de Weimar (die Weimarer Republik). En él se detallan los continuos enfrentamientos, tanto internos como externos, que existieron durante el proceso constituyente. El profesor Stern analiza la Constitución de Weimar y los cambios que ésta introdujo: condujo a una mayor centralización del Estado, favoreció al Ejecutivo y creó una Presidencia fuerte, debido a la desconfianza que entonces producía la Asamblea parlamentaria. A pesar de los intentos por conseguir el restablecimiento de la Nación tras la I Guerra Mundial, la República de Weimar, sin embargo, no supo contentar al pueblo alemán, que todavía se sentía humillado por las condiciones en que había quedado Alemania tras el Tratado de Versalles, y así, fruto de este descontento social, fueron surgiendo movimientos cada vez más radicales que pretendían devolver a Alemania su grandeza, como el partido nacionalsocialista. En el trabajo se analiza cómo este hecho, unido a los defectos de la propia Constitución de Weimar (el tipo de sistema electoral, la forma de gobierno presidencial-parlamentario...), condujeron a la República al fracaso.
- El tercer apartado de este Capítulo abarca desde la aparición del régimen nacionalsocialista (der nationalsozialistische Führerstaat) hasta la II Guerra Mundial. Con el nombramiento de Adolf Hitler como Canciller alemán se pone fin al régimen democrático y se inicia un tipo de política agresiva, expresión de la cual fueron actos como, por ejemplo, la ocupación del «pasillo polaco de Danzig», que conducirían a la II Guerra Mundial. STERN explica en este apartado el proceso de monopolización del poder por parte del régimen nacionalsocialista, así como la posterior construcción de una estructura estatal y unos fundamentos ideológicos sobre los que este poder se debía asentar, plasmados en el principio autoritario «Un pueblo, un Imperio, un dirigente» («Ein Volk, ein Reich, ein Führer»).

El Capítulo tercero se divide, como el anterior, en tres apartados:

— En el primero de ellos se analiza la situación del Estado alemán bajo el control de los aliados. Aquí el autor estudia el significado de la capitulación alemana y sus condiciones, las instituciones existentes en aquel momento, como, por ejemplo, el Consejo de Control de los Aliados (Der alliierte Kontrollrat), y la situación en las diferentes zonas ocupadas (británica, americana, francesa y rusa), así como la política seguida en cada una de ellas. Se analizan las condiciones de vida durante el tiempo de la ocupación, abarcando numerosos ámbitos: la Iglesia, la industria, los medios de comunicación... y, posteriormente, la consolidación y constitucionalización de los Länder,

Recensiones 381

dedicando especial atención a los procesos de creación de las diferentes Constituciones.

- El segundo apartado está dedicado a la construcción de los dos Estados alemanes, esto es, al surgimiento y desarrollo constitucional, por un lado, de la República Federal de Alemania y, por otro, de la República Democrática. Como se sabe, Alemania quedó dividida en dos Estados que surgieron de las cuatro zonas de ocupación. Las tres zonas bajo control de las tres potencias aliadas occidentales dieron lugar en 1949 a la República Federal de Alemania y la zona bajo control militar soviético inició un proceso autónomo de organización que concluyó con el establecimiento de la República Democrática alemana. En el estudio sobre la República Federal de Alemania, el autor pone especial énfasis en la fase de nacimiento, los estatutos de los aliados y la consolidación del régimen constitucional. En cuanto a la República Democrática alemana, el autor se detiene en el proceso de formación estatal, el régimen de la Constitución de 1949, el de la Constitución socialista de 1968, las reformas constitucionales de 1974, y concluye analizando el surgimiento de una nueva política centrada en un pensamiento de unificación de la República Federal, que se conseguirá gracias a la democratización de la República Democrática y a una política de acercamiento entre las dos Alemanias.
- Concluye Stern su obra con un tercer apartado dentro de este Capítulo dedicado al restablecimiento de la unidad alemana mediante el proceso de reunificación. El impulso unificador surgió como consecuencia del desprestigio y desmoronamiento de los aparatos estatales centralizados de la República Democrática alemana, marginando al proceso de aproximación gradual que se estaba llevando a cabo y provocando que en el plazo de un año se superaran los obstáculos existentes tanto a nivel nacional como internacional y se celebraran las primeras elecciones generales alemanas para un único Parlamento. En este apartado el autor analiza: el objetivo estatal de la unidad, señalando la situación de crisis en la República Democrática alemana, y como contrapunto, la estabilidad de la República Federal de Alemania; a continuación, la política de reunificación del Gobierno federal desde 1989; los acuerdos y actos jurídicos para la reunificación de Alemania; los actos jurídicos en los que participó el pueblo, y, por último, la reunificación «interna» como tarea común de todos los alemanes.

* * *

Así pues, este volumen contiene no ya sólo un repaso histórico de los momentos más relevantes de la historia alemana, sino, como su autor pretendía, una síntesis que nos ayuda a comprender los cambios y la evolución que el Derecho del Estado ha ido sufriendo como consecuencia de los mismos.

El trabajo de este quinto volumen confirma, pues, que la obra de STERN resulta imprescindible para los estudiosos y estudiantes del Derecho del Estado, incluso a falta de la publicación de los volúmenes cuarto y sexto. Esperaremos a esos dos volúmenes en desarrollo con los que se dará por concluida esta magna obra.